



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2021/00003025G</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2021.**

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 26 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

##### **CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO**

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

##### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jimenez

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

### **INTERVENTORA**

M. Goretta Criado Casado

### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2021/00002765C.**

Aprobación del borrador del acta de la sesión de 19/03/2021

**Por todo lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente**

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2021

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **2. SERVICIOS SOCIALES.**

**Número: 2020/00010013R.**

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

1.-La Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2.-La Resolución de 26 de octubre de 2020 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, convoca subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

3.-La Resolución de Alcaldía de 18 de noviembre de 2020 aprueba participar en dicha convocatoria y solicitar una subvención de 80.000,00€ para llevar a cabo las siguientes obras, las cuales tienen una estimación total de gasto de 106.317,56€, y su ejecución requiere de una aportación por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 26.317,56€.

DEPARTAMENTO	OBRA O SERVICIO	PUESTO	Nº
PROMOCIÓN, ALCALDÍA, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y ACCIÓN SOCIAL	APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS DIGITALES	INGENIERO INFORMÁTICO	1
		ADMINISTRATIVO	1
		AUX. ADMIVO.	4
MEDIO AMBIENTE	EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	TÉCNICO MEDIO	1
PROMOCIÓN Y DESARROLLO	APOYO EN LA NOMINACIÓN DE ARANDA DE DUERO DE CIUDAD EUROPEA DEL VINO	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1
<b>TOTAL</b>			<b>8</b>

4.-La Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, resuelve esta convocatoria de subvenciones, y aprueba al Ayuntamiento de Aranda de Duero la subvención solicitada de 80.000,00€, para las obras/servicios y puestos de trabajo solicitados, con un anticipo del 50%.

5.-Con fecha 4 de enero de 2021 el Servicio Público de Empleo de Castilla y León ingresa 40.000,00€ correspondientes al anticipo de esta subvención.

6.-La Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2021 aprueba renunciar a esta subvención al no ser posible generar el crédito necesario para hacer frente al total de los costes previstos para las contrataciones aprobadas.

7.-La Resolución de 21 de enero de 2021 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León acepta la renuncia a la subvención y exige el reintegro del anticipo 40.000,00€ más los intereses 69,86€.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/02/2021, con nº de referencia 2021/161 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**ÚNICO.-** Reintegrar al Servicio Público de empleo el anticipo 40.000,00€, más los intereses 69,86€, en total 40.069,86€.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

Número: 2021/00002794A.

**AUTORIZACIÓN USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CONSTRUCCIÓN DE MERENDERO Y VALLADO DE PARCELA (POL. 11 PARCELA 45)**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** El día 5 de diciembre de 2017, D. J\_DC, cuyos demás datos obran en el expediente que se refiere en el encabezamiento, solicita licencia de obra mayor referida a vallado y construcción de merendero en la parcela con referencia catastral 09018A011000450000TE, acompañando memoria descriptiva suscrita por la arquitecto técnico MB\_MS y presupuesto valorando el coste de ejecución material en 8.012,24€. Al referido proyecto adjunta consulta catastral grafico descriptiva, croquis de ubicación, justificante del pago de las tasas por expedición de licencia de obras, fotografías y planos.

**SEGUNDO.-** El día 18 de septiembre de 2018 queda incorporada al expediente la circular de vicesecretaría sobre la tramitación de expedientes de licencia en suelo urbanizable y rustico.

**TERCERO.-** El día 17 de mayo de 2019 se presenta por la arquitecto-técnico proyectista se presenta escrito con referencia de entrada 4186 en el que manifiesta la modificación del proyecto para proceder a un cambio de uso de la construcción de merendero a casa de apeos manteniendo en lo demás las determinaciones del proyecto.

**CUARTO.-** El día 29 de julio de 2019 se emite informe jurídico sobre el expediente del que se acaba deduciendo que para poder tramitarse como licencia de obra sin autorización de uso excepcional debe acreditarse la vinculación de la construcción con una explotación agrícola.

**QUINTO.-** El día 4 de septiembre de 2019 se emite informe técnico municipal en que determina que *la construcción que se solicita para destinarla a caseta de apeos no se ajusta a la ordenación establecida en el artículo 12,6 de la normativa vigente del PGOU. Aunque posee unas dimensiones que se ajustan a las máximas permitidas para las pequeñas construcciones en 40m<sup>2</sup> edificadas más 10m<sup>2</sup> de porche, posee una altura libre mayor a 2,50 m. y su tipología no se corresponde con la de los usos residenciales y recreativos.*

*Ni se ha observado ni justificado la existencia de explotación agropecuaria a la que pudiera vincularse la pequeña construcción edificada.*

**SEXTO.-** El día 23 de octubre de 2019 se requiere al solicitante para que presente justificación de la vinculación de la construcción con una explotación agrícola.



**SEPTIMO.-** El día 31 de octubre de 2019 en contestación al requerimiento antes citado presenta alta del promotor en el impuesto de actividades económicas en el régimen especial de agricultura ganadería y pesca.

**OCTAVO.-** En noviembre de 2019 se procede a la implantación de la administración electrónica en Aranda de Duero y el expediente queda fuera del proceso de digitalización hasta que el solicitante se persona en marzo de 2021 en dependencias municipales preguntando sobre el estado de tramitación de su solicitud. Tras la localización del expediente se comprueba que está preparado para propuesta de resolución y se procede a su digitalización pasando a tener la referencia electrónica 2021/00002794A.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes...

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PREVIO.-** Habida cuenta del lapso de tiempo transcurrido desde el último trámite del expediente debe avanzarse que el silencio administrativo en el caso de **las licencias referidas a construcciones e instalaciones de nueva planta y prefabricadas tiene sentido negativo**, por lo que el administrado ha tenido en todo momento expedita la vía jurisdiccional para atacar el eventual sentido negativo del silencio.

Sirva apuntar a mayores que en consecuencia, **la administración no queda vinculada en la resolución por el sentido del silencio de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre**, del procedimiento administrativo común.

**PRIMERO.-** En cuanto a la vinculación de la construcción con una explotación agropecuaria, (*que es la condición que posibilita la tramitación de la autorización por el procedimiento de licencia directa*), sin que a tal efecto se requiera solicitar una autorización de uso excepcional en suelo rústico conforme a los dictados del artículo 307 y 308 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León, valga apuntar que el promotor responde al requerimiento mediante la presentación de su alta en el impuesto de actividades económicas.

Huelga reseñar que el acta en el impuesto de actividades económicas sólo acredita la declaración censal del empresario o profesional a efectos impositivos, y en nada vincula a que la edificación proyectada pueda o no estar afecta a una explotación agropecuaria.

**SEGUNDO.-** En otro orden de consideraciones, del informe técnico de 4 de septiembre de 2019 ya se deducía que la edificación proyectada **no se ajusta a las determinaciones del apartado 12.6.1 del plan general de ordenación urbana por tener una altura superior a 2,50 metros, sin que además su tipología se corresponda con la de casas de apeos sino más bien con otras de uso residencial o recreativo.**

Constatando a efectos técnicos, al igual que el informe jurídico de 29 de julio de 2019 que no constaba vinculación alguna de la construcción proyectada con ninguna explotación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

agropecuaria.

**TERCERO.-** En lo referido al vallado, la instalación del mismo como único acto de naturaleza constructiva que quedaría incólume al examen de legalidad, es por sí sólo objeto de declaración responsable y no de licencia urbanística de conformidad a las determinaciones del artículo 105.bis de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de licencia directa para el vallado y merendero, presentada por D. J\_DC, (*cuyos demás datos obran en el expediente*) el día 5 de diciembre de 2017, posteriormente cambiada a vallado y construcción de casa de apeos el 17 de mayo de 2019, por los motivos señalados en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas señalados en el presente documento.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado advirtiéndole de su carácter resolutivo y finalizador del procedimiento, así como del régimen de recursos que cabe contra la misma para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **4. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2021/00000673L.**

**Expediente nº: 2021/00000673L**

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento: Abierto Simplificado**

**Tramitación: Ordinario**

**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL BANCA PECHO SITO EN PLAZA MAYOR, Nº 5, EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**

**Naturaleza del informe: Definitivo**

### **INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL BANCA PECHO SITO EN PLAZA MAYOR, Nº 5, EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de VEINTEMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

CÉNTIMOS (20.247,93 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Mixto de Servicios y Suministro</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA DOTAR EL ARCHIVO DEL EDIFICIO MUNICIPAL BANCA PECHO SITO EN PLAZA MAYOR, Nº 5, EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Abierto simplificado</b>	Tipo de Tramitación: <b>Anticipada</b>
Código CPV: <b>39151000-5 Mobiliario diverso</b>	
Valor estimado del contrato: <b>20.247,93 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido:	<b>20.247,93 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>24.500,00 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>La duración del contrato se ciñe a OCHO SEMANAS, contadas desde la formalización del contrato</b>	

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio de tramitación del expediente por la concejalía de obras	22/01//2021	
Memoria justificativa	16/03/2021	
Retención de crédito Informe tramitación anticipada	16/03/2021	Tramitación anticipada Partida 622 Inversión nueva edificios y otras construcciones Edificio Banca Pecho
Pliego de prescripciones técnicas	12/03/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	16/03/2021	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

— *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y no hay criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

### TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

### CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra



incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

#### **QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

#### **SEXTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/03/2021, con nº de referencia 2021/340 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **suministro, colocación y montaje de mobiliario para dotar el archivo del edificio municipal Banca Pecho sito en Plaza Mayor, Nº 5, en el Municipio de Aranda de Duero (Burgos)**, para que se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Se apruebe el gasto de tramitación anticipada correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	Partida 622 Inversión nueva edificios y otras construcciones Edificio Banca Pecho	24.500,00 € IVA incluido



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR**

Criterios valorables mediante fórmula matemática:

- Mejor precio: hasta 21 puntos

La empresa que ofrezca la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación. Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se calculará según la aplicación de la siguiente fórmula:

Px: Puntuación correspondiente al licitador en estudio.

P max: Puntuación máxima según el criterio.

Oferta n: Oferta económica más barata.

Oferta x: Oferta económica en estudio.

- Plazo de garantía: Hasta 4 puntos

Se valorará hasta 4 puntos la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo fijado en el pliego (un año), siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 6 meses 2 puntos
- Ampliación de 12 meses 4 puntos

### **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al



Ayuntamiento de Aranda de Duero

art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Arquitecta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**Titulares**

Presidente: Alcaldesa  
Vocal 1º: Interventora  
Vocal 2º: Secretaria General  
Vocal 3º: Arquitecto Técnico Municipal  
Secretario: T.A.G. Departamento de Contratación

**Suplentes:**

Presidente: Concejal Delegado de Contratación  
Vocal 1º: T.A.G. Departamento de Intervención  
Vocal 2º: Oficial Mayor  
Vocal 3º: I.T.I.  
Secretario: Letrado Urbanista

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**5. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2021/00001916E.**

**EXPTE: 2021/00001916E**

**ASUNTO: TRAMITACIÓN DE MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. (Lote 2 – Consumibles de impresión).**

**Documento: Informe-Propuesta**

**INFORME-PROPUESTA**

En relación con el expediente relativo contrato de suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Lote 2 – Consumibles de impresión), emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de marzo de 2021 emite informe el responsable del contrato arriba referenciado en relación con la modificación del contrato indicado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de marzo de 2021 se otorga el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La normativa que resulta de aplicación es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación de los contratos y su procedimiento viene regulado en los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**SEGUNDO.-** Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe señalar que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 205 2.c) de la Ley 9/2017.

Dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que no se produce variación alguna en el objeto del contrato.

**TERCERO.-** Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, según la propuesta efectuada por la técnico del servicio responsable del contrato, esta modificación asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (694,64 €) IVA excluido, que supone un total de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (840,51 €) IVA incluido, cumpliendo con dicho requisito.

Con fecha 5 de marzo de 2020 se ha otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, a fin de que formule las consideraciones que estime convenientes, sin que conste en el momento de la fecha presentación de alegaciones.

**CUARTO.-** Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (ex. Artículo 205):

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo. En este caso en el sub-apartado c).*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

La modificación encuentra su justificación en el sub-apartado c) del apartado segundo del artículo 205 LCSP, que señala lo siguiente:

***“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.***

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.”*

Según lo manifestado en fundamentos anteriores, se cumplen todos los requisitos que exige dicho artículo.

**QUINTO.-** Por lo que respecta al procedimiento para realizar la modificación del contrato, el mismo se ha seguido conforme a lo dispuesto en la Ley y en su normativa de desarrollo.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía pero no resulta preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma dado que no supera los límites establecidos en el Art. 191.b) de la Ley 9/2017.

Finalmente, de conformidad con el 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

En cualquier caso, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista, en su caso, y de todos los informes que se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, tal y como establece el artículo 207 de la LCSP.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/03/2021, con nº de referencia 2021/324 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro de material fungible de oficina y consumibles de impresión para las dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero. (Lote 2 – Consumibles de impresión), en los términos señalados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 1 de marzo de 2021, en el que se concluye lo que sigue a continuación:

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de febrero de 2021 se formalizó el contrato del expediente arriba referenciado.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el primer pedido surgen unas necesidades no previstas en el Pliego por diferentes secciones, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>BIENES</b>	<b>UNIDADES/AÑO</b>	<b>SERVICIO/SECCIÓN</b>	<b>PVP/SIN IVA</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
TÓNER 933XL+932XL C2P42AE	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	67,90	135,8
TONER 302XL COLOR F6U67AE	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	26,50	53,00
TONER 302XL NEGRO F6U68AE	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	26,50	53,00
TONER LC223 LC223BKBP negro	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	16,75	33,50
LC223CBP tinta cian	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	10,87	21,74
LC223MBP tinta magenta	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	10,87	21,74
LC223YBP tinta amarilla	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	10,87	21,74
TONER LC221 LC221BKBP negro	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	11,95	23,90
LC221CBP tinta cian	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	7,35	14,70
LC221MBP tinta magenta	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	7,35	14,70
LC221YBP tinta amarilla	2	<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	7,35	14,70
TONER CANON LBP 3250 1871B002	2	<b>AGUAS</b>	63,10	126,20
HP 1010	1	<b>CONTRATACIÓN</b>	60,52	60,52
SAMSUNG SCX-5635 TONER NEGRO 10.000 PAGINAS	1	<b>TURISMO</b>	99,40	99,40
		<b>TOTAL</b>		<b>694,64</b>

**TERCERO.-** Los precios unitarios indicados son precios de mercado adaptados al porcentaje de baja propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta económica, siendo precios finales que se incluirán en la modificación del contrato.

**CUARTO.-** El importe de la modificación del contrato asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (694,64 €) IVA excluido, que asciende a un total de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (840,51 €) IVA incluido.”



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El contrato se mantiene para lo demás en los mismos términos y cumple las mismas condiciones.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

**6. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2021/00002577Q.**

**EXPTE.- 2021/00002577Q**

**ASUNTO.- CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA.**

**Naturaleza del informe: Definitivo**

### **INFORME-PROPUESTA**

En relación con el expediente 2021/00002577Q, que se tramita en relación con el contrato derivado del acuerdo marco de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Burgos para el suministro de energía eléctrica, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 14/11/2019, el Ayuntamiento de Aranda de Duero se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS mediante el convenio publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 61 de 28/03/2012 a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a firmar cuantos documentos conlleven la presente adhesión.

**TERCERO.-** Proceder a la adhesión al expediente de contratación del acuerdo marco para el suministro de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

energía eléctrica, tramitado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en los términos y condiciones establecidos en el convenio de adhesión que se aprobó por acuerdo plenario y en las normas reguladoras recogidas en el Reglamento de 4 de junio de 2015.

**CUARTO.-** Autorizar a la Diputación Provincial a solicitar y recibir de la empresa suministradora los datos de consumo de electricidad de esta entidad para su inclusión en los pliegos que regirán el expediente de contratación.

**QUINTO.- Adoptar el compromiso de formalizar el contrato derivado con la empresa adjudicataria una vez que la Diputación haya formalizado el Acuerdo Marco, y hayan finalizado los compromisos contractuales que el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la actualidad tiene asumidos.**

**SEGUNDO.-** Mediante resolución de la Diputación de Burgos de fecha 5 de marzo de 2021, se resolvió concluir con la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF: ██████████) el expediente "Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación"

Corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero en tanto ente adherido al presente expediente tramitado por la Central de Contratación provincial, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la adjudicación, formalización y autorización del gasto correspondiente al contrato derivado de esta acuerdo marco que interesa a esta administración.

**TERCERO.-** Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco la Ingeniero Técnico Industrial emite informe de fecha 17 de marzo de 2021, dejando constancia de la necesidad de contar con el mencionado suministro, proponiendo la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica con la mercantil con la que se concluyó el acuerdo marco.

La demanda previsible del suministro, a contratar por parte de esta Administración, hace estimar un gasto aproximado anual de (837.505,86 €), IVA excluido, ascendiendo el Valor estimado del contrato a un importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.675.011,70 €), IVA excluido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO según acuerdo de pleno de fecha 14 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Acuerdo Marco, así como en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPTP, el documento de formalización del Acuerdo marco, el acuerdo de adjudicación de los respectivos contratos basados y la oferta presentada.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO.-** Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 221 de la LCSP, procede en estos momentos adjudicar el contrato derivado a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF: [REDACTED]), en los términos establecidos en la conclusión del acuerdo marco.

**QUINTO.-** Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

**SEXTO.-** Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas): UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.675.011,70 €).
- Duración: El contrato derivado tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2021 y con una duración de 2 años.
- Revisión de precios: Conforme al apartado 25 de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica con la Central de Compras de la Diputación de Burgos, no procede revisión de precios.
- Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 36 de la LCSP el contrato basado en un Acuerdo Marco se perfecciona con su adjudicación, no resultando necesaria la formación del mismo.

**Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 26/03/2021, con nº de referencia 2021/385 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato derivado del “Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación provincial” a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU (NIF: ██████████), en los términos establecidos en el propio acuerdo marco.

**SEGUNDO.-** El contrato derivado tendrá efectos a partir del 1 de abril de 2021, con una duración de 2 años, disponiendo de un importe máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.675.011,70 €), IVA excluido.

**TERCERO-** La duración del contrato afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

**CUARTO-** Comunicar a la adjudicataria a través de la sede electrónica esta resolución con la indicación de los recursos pertinentes.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

### RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez y cero horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por RILOVA  
PALACIOS ANA ISABEL - [REDACTED]  
El día 27/04/2021 a las 14:13:22

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por [REDACTED] RAQUEL  
GONZALEZ (R: P0901800C)  
El día 30/04/2021 a las  
8:57:32